EXPTE. D- 572 / 17-18

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y condena al brutal Genocidio Armenio, al conmemorarse el 24 de Abril del corriente su 102° aniversario. El **genocidio armenio**, **gran calamidad** o **masacre armenia**, fue la deportación forzosa y masacre de un número indeterminado de civiles armenios calculado aproximadamente en la muerte de un millón y medio de personas, durante el gobierno de los Jóvenes Turcos, en el Imperio Otomano, desde 1915 hasta 1923.

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por objeto repudiar y condenar el Genocidio Armenio al conmemorarse el 24 de Abril del corriente su 102° Aniversario.

El holocausto armenio fue la deportación forzosa y masacre de un número indeterminado de civiles armenios calculado aproximadamente en la muerte de entre un millón y medio y dos millones de personas, durante el gobierno de los Jóvenes Turcos, en el Imperio Otomano, desde 1915 hasta 1923. El 21 de Septiembre de 1991, se produce la Independencia de la República de Armenia, siendo fecha reconocida internacionalmente el 25 de Diciembre de 1991.

En la actualidad en nuestro país, se calcula que existen aproximadamente 200.000 (doscientos mil) descendientes de armenios, y en su reconocimiento cada 24 de Abril se rememora el "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos", contribuyendo a la causa de los derechos humanos y a la prevención y sanción de sus violaciones.

La fecha del comienzo del genocidio se remonta al 24 de Abril de 1915, día en que las autoridades otomanas detuvieron a unos 800 intelectuales armenios, líderes sociales, empresarios y miembros influyentes de la comunidad de armenios en Estambul, con el ostensible propósito de mutilar cualquier posibilidad de organizar una resistencia por parte de los armenios. Posteriormente, los militares otomanos expulsaron a los armenios de sus hogares y les obligaron a marchar cientos de kilómetros privados de alimentos y agua.

Las masacres no respetaron la edad o el sexo de las víctimas, y las violaciones y otros tipos de abusos sexuales eran frecuentes. La República de Turquía, sucesora del Imperio Otomano, no niega que las masacres de civiles armenios ocurrieran realmente, pero no admite que se tratase de un GENOCIDIO argumentando que las muertes no fueron el resultado de un plan de exterminio masivo dispuesto por el Estado otomano, sino que se debieron a las luchas interétnicas, las enfermedades y el hambre durante el confuso periodo de la Primera Guerra Mundial. A pesar de esta tesis, casi todos los estudiosos (incluso algunos turcos) opinan que los hechos encajan en la definición actual de Genocidio.

El Genocidio Armenio generalmente es considerado el primer Genocidio Sistemático Moderno; de hecho, es el segundo caso más estudiado de genocidio, después del Holocausto del Pueblo Judío. En nuestro país, el Congreso Nacional, el 13 de diciembre de 2006, sancionó la Ley N ° 26.199, que fue promulgada el 11 de enero de 2007, la cual establece la conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo armenio, declarando al 24 de abril como "Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto entre los Pueblos".

En una sentencia que puede ser considerada histórica, el magistrado argentino condenó el "Genocidio" del pueblo armenio por parte del Estado Turco entre 1915 y 1923. El fallo fue la respuesta a una demanda presentada en el año 2000 por el Escribano Gregorio Hairabedian, quien aseveró que le fueron asesinados unos cincuenta familiares, víctimas en el "Holocausto Armenio".

En esta sentencia inédita a nivel mundial, de fecha 1* de Abril de 2011, se afirma que los asesinatos de un millón y medio de armenios durante la Primera Guerra Mundial y años inmediatos, constituyeron un delito de lesa humanidad. El fallo tiene entidad de "sentencia definitiva" y se fundamenta en la documentación que consta en el "Juicio por la Verdad". El magistrado argentino explicó que en su investigación *"tuvo en cuenta no sólo el testimonio de sobrevivientes y familiares de las víctimas, sino además pruebas documentales que requirió a distintos países como Alemania y la Santa Sede, quienes contestaron los reclamos poniendo a disposición sus archivos históricos y políticos".* El genocidio es considerado delito de lesa humanidad y su imprescriptibilidad se encuentra regulada por la "Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad" del 26 de noviembre de 1968.

El valor de este pronunciamiento es que la condena permitirá a los demandantes usar este antecedente con valor de sentencia ante otros foros internacionales u organismos como las Naciones Unidas con el valor de "cosa juzgada". Por otra parte, el 22 de Diciembre de 2011 Francia aprobó una ley que penaliza con condenas de prisión el Negacionismo del Genocidio Armenio.

Es decir, que ya no es necesario incurrir en la apología del genocidio, sino que basta con negar la existencia de los terribles hechos perpetrados contra el pueblo armenio, para ser pasible de condena. Dichas penas van desde un año de cárcel o multas de 45.000 euros inclusive, marcando Francia un sendero genuinamente progresista en la evolución del derecho, al condenar expresamente la estrategia de negar la existencia del genocidio

Sería deseable que la República Argentina, que ha recibido numerosos reconocimientos internacionales por su lucha contra el Terrorismo de Estado y la Imprescriptibilidad de los Delitos de Lesa Humanidad, sancionara una norma similar a la francesa, ya que el paso del tiempo y el eventual olvido, son estímulos para la impunidad. Es por ello que en el Siglo XXI no basta con condenar legal y judicialmente los genocidios, sino que es necesario condenar la negación de los mismos, a fin que las sociedades desarrollen anticuerpos contra la xenofobia y el odio hacia sus semejantes.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.-

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.